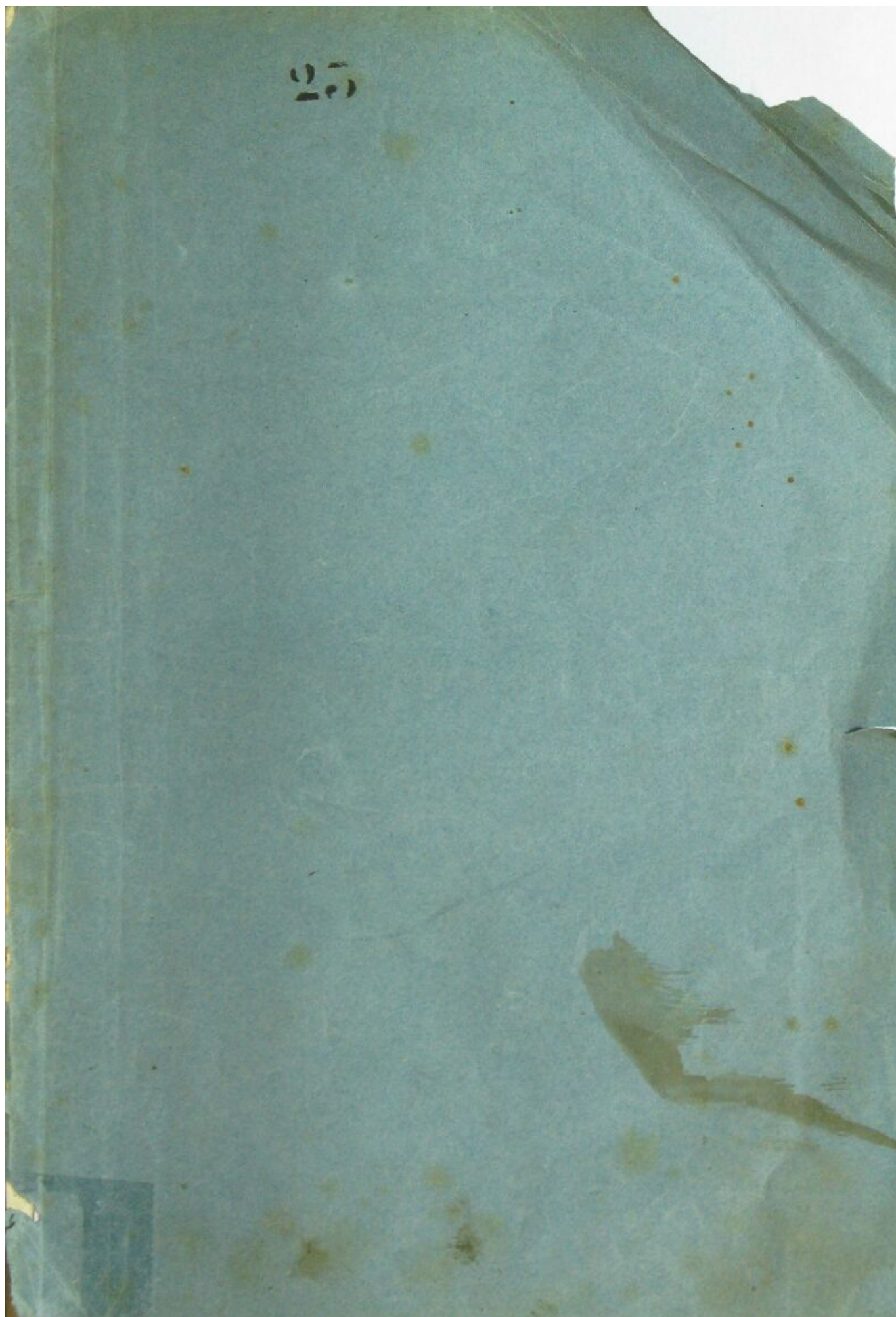






M. 36403
F. 36320

ATV
24460

DEFENSA ORAL

hecha por el licenciado

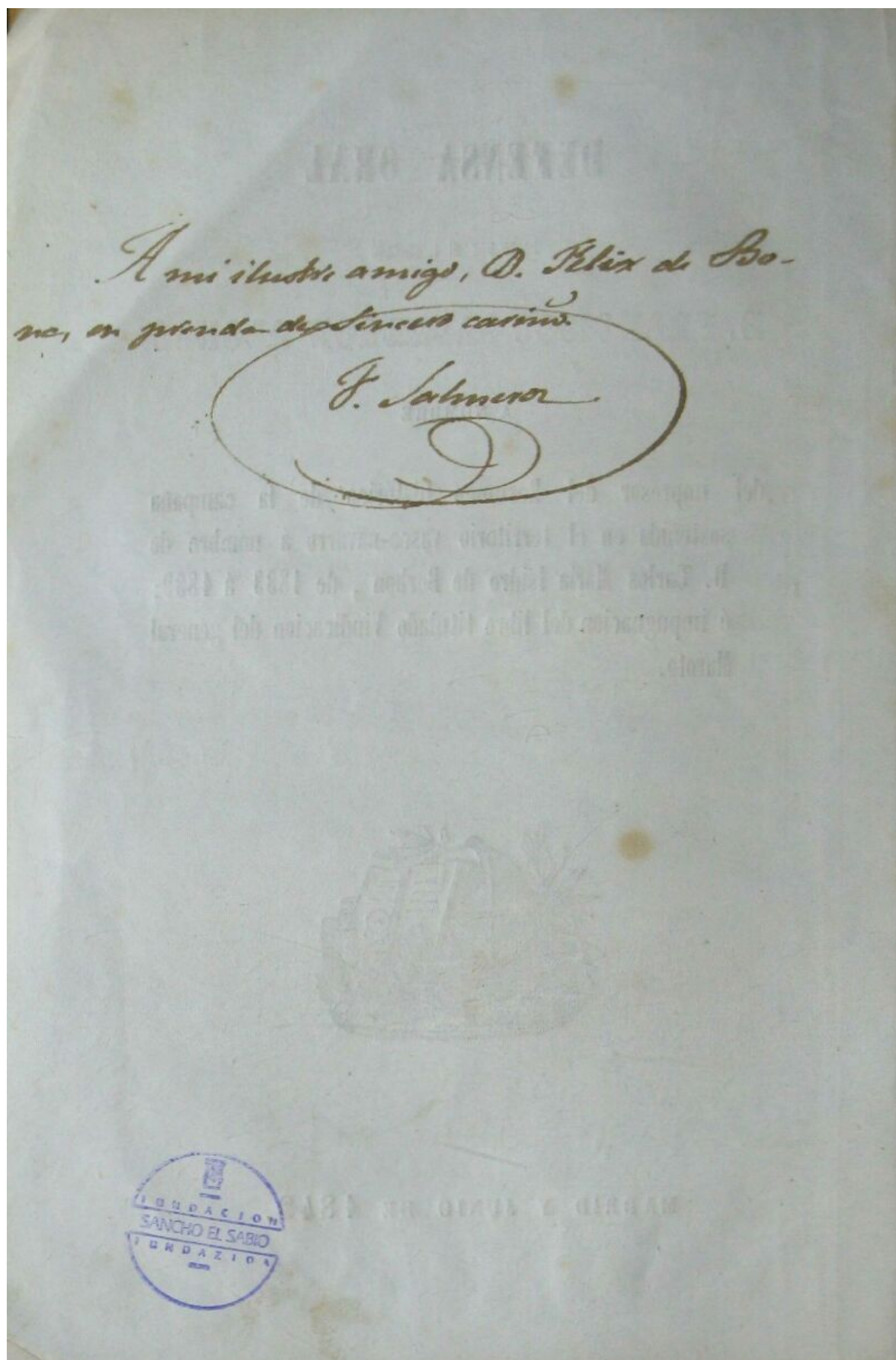
D. FRANCISCO SALMERON ALONSO

À NOMBRE

del impresor del Resumen histórico de la campaña
sostenida en el territorio vasco-navarro á nombre de
D. Carlos María Isidro de Borbon , de 1833 á 1839;
é impugnacion del libro titulado Vindicacion del general
Maroto.



MADRID Y JUNIO DE 1849.



Escmo. Sr.:



El Jurado ha visto la perplejidad y la fatiga con que el fiscal de imprenta ha sostenido esta tan vaga denuncia; así que no le extrañará el inseguro rumbo de mi defensa. Denunciada como *subversiva y sediciosa* una obra de ochocientos cincuenta folios, natural era que se designasen los puntos, en que la acción pública se fundára. Pero como si el tiempo no fuese precioso, y cual si no fuera sobrado difícil mi posición, se nos ha ocupado cuatro días en una supérflua lectura, cuya balumba inmensa aun gravita sobre nuestros ánimos. Tal vez esto, que para muchos es digno de censura, sea la estrategia fiscal con que se haya creído envol-

:

ver la recta sabiduría de V. E. y las humildes elucubraciones mías. Empero la antorcha de la justicia mostrará á V. E. lo inocente de mi causa y lo sagrado de la absolucion de D. José Cosme de la Peña.

Antes de entrar en el fondo de la defensa, me permitirá el Tribunal que ponga á salvo mi conducta y mis antecedentes. Los que me han conocido militando siempre en el campo de nuestra augusta Reina ; los que han oído mis fervientes votos por la santa entronizacion de la libertad ; cuantos hayan notado mis tendencias hácia la forma popular del principio constitucional , me harán la justicia de creer que mi posicion ni es una contramarcha en mis convicciones, ni un homenaje débilmente rendido á la amistad. Joven aun , sin remordimiento de lo pasado y con fe en el porvenir, vengo ante V. E. á llenar mi mision de abogado. Quizá la obra que voy á defender herirá en muchos pasages mis mas queridas ilusiones; acaso vea V. E. luchar al austero letrado con el ciudadano de pasiones políticas ; pero aun entonces , Sr. Escmo., no olvidaré que si nuestra importancia es una verdad de sentimiento , se debe á la abnegacion y á la dignidad de la abogacia. Depondré pues ante sus aras todo espíritu de partido ; combatiré la acusacion sin hacer profesion de teorías peligrosas , y para dar á mi conciencia cuenta de mis trabajos , seré un mero espositor de la doctrina

de la obra , y un fiel intérprete de su importancia jurídica.

Bien conozco que empresas como esta son dignas de los eminentes oradores que , armados del rayo de la elocuencia , han arrasado tantas veces las encastilladas denuncias de la prensa. Sobradamente comprendo que no cumple á mis pocos años este sitio , donde á porfía deben hacerse sentir los ecos de una voz autorizada y persuasiva , y la hábil doctrina del jurisconsulto y del publicista. Mas sin embargo , alli donde termine mi acento principiará la inocencia de la obra , y hablará mi corazon cuando mi ciencia calle. Verdad es que desde 1845 todo ha cambiado en este sagrado recinto ; los nombres , la investidura , hasta la fórmula. Con efecto : á la justicia sencilla y popular han sustituido graves y distinguidos magistrados ; á la opinion pública ha reemplazado el saber y la experiencia ; la elocuencia apasionada y florida ha cedido su puesto al decir tranquilo y profundo ; los triunfos de la ley sobrevivieron á los de la política : ya por último , el recurso de las simpatías y el estímulo de las ovaciones pertenecen á la historia..... Mas ¿qué importa? La verdad y la razon , brillantes ó sencillas , tranquilas ó vehementes , triunfan siempre ; y sus triunfos son tanto mas puros y duraderos cuanto menos se alcanzan á costa de los derechos del hombre.

Y cuando á esto se une que el impreso denun-

ciado no es ni un periódico de oposicion, ni un folleto de circunstancias; no puede menos de presumirse la inocencia de sus páginas. En ellas se esponen hechos pasados, se juzgan funcionarios de otras épocas, se enaltecen por último empresas españolas; y no seguramente con el fuego de los diarios políticos, no con la ira de los opúsculos incendiarios; sino con la calma, con la imparcialidad y la medida de la historia. Por esta palabra conocerá V. E. lo ventajoso de mi posicion. El testigo de los tiempos es una voz intachable: la luz de la verdad no es el caos de las pasiones políticas: la escuela de la vida no puede servir de asilo de sedicion: la mensajera de la antigüedad no fue jamás el precursor de las subversiones; ni los libros, que desenvuelven á la humanidad en el espacio y el tiempo, merecieron en ninguna época el miserable triunfo de las denuncias. En buen hora, Escmo. Sr., que los gobiernos teman, y se conjuren sus agentes contra una proclama incendiaria ó un artículo virulento; en buen hora que los custodios de las leyes fundamentales no permitan remover una sola piedra de las que sostienen el trono de los Reyes ó el ara de las instituciones; en buen hora que los que manden hoy no perdonen á los partidos ni el eco de airadas esperanzas ni los furiosos votos del vencido. Pero, por Dios, que no es el medio mejor de aparecer mañana grandes y generosos, el poner diques al manso río de las

verdades. Ellas por sí dañan tan solo al vicio ó á la estupidez; y es mengua del que impera con sabiduría y con justicia, denunciarlas por el solo placer de denunciar. ¿Y á quién?... A un Resumen histórico de la guerra vasco-navarra, terminada con ventura para la libertad, y cubierta para el absolutismo con el negro crespon de las traiciones: á un Resúmen, en que el historiador se oculta tras de fidelísimas citas, y en que la narracion apenas deja campo al razonamiento. Bien lo ha visto V. E.: en muy raros pasages se enseñoorea el genio analítico de Polivio; y cuenta con que la Filosofía, que es la sangre de la historia, es lo único que pertenece al historiador.

Bien comprendo, que entre los escritos subversivos y sediciosos, y la subversion y sedicion política hay una íntima conexion; pero no me negará el ilustrado fiscal que su conexidad no supone identidad: Yo, que amo á la imprenta como á la madre de mis creencias; V. E., que la guarda cual salvoconducto de su investidura; los siglos, que la veneran como al incansable colaborador de la inteligencia; cuantos por ultimo ven en ella la anunciacion de la libertad y la fórmula eternal de la sabiduría, no desconocen que su inocencia natural suele ser violada por las pasiones. ¡Hay tan pequeña distancia del corazon á la cabeza!... Influye de tal suerte la razon en la voluntad y esta en los actos humanos; que seria malicia ó torpeza el decir que

la prensa es impecable: todo, hasta lo mas santo degenera en las manos del hombre, Sr. Escmo. El entusiasmo de la religion y el dulce amor de la patria son las dos tablas de la alianza social; y sin embargo... ¡cuántas víctimas no ha sacrificado el fanatismo religioso y político! Pues así la imprenta puede ser la espresion primera de las calamidades públicas. ¿Quién duda que en un siglo como el actual, de discusion tan viva y de ambiciones tan insondables, puede ser empleada la imprenta como el martillo demoledor de lo presente y forjador del porvenir? ¿Quién osará negarla la influencia en las masas, y el primer asiento en las asambleas del progreso? ¿A quién, de los que viajaron sobre la rueda voluble de la fortuna pública, no se apareció entre sueños la imprenta; por mas que renegando, la atasen luego al carro del despotismo? No hay duda, Escmo. Sr.: ella puede preparar el movedizo terreno de la política: mas nunca con la férrea mano de la sedicion armada; jamás con la esplosion de los motines; de ningun modo con el sórdido batimiento de los clubs; en ocasion ninguna con el arado enrojecido de las revoluciones. Así pues cura tienen sus males, si sábiamente se previenen.

¿Pero qué, Escmo. Sr., la presente obra pudo alarmar á la actual política? A juzgar por la denuncia, seguramente sí. El digno fiscal de imprenta anunció en ella, y ha sostenido hoy, QUE ES UNA

DIATRIVA CONTRA EL PRINCIPIO Y FORMA DE GOBIERNO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION, UNA DEFENSA DE LOS SUPUESTOS DERECHOS DEL EX-INFANTE DON CÁRLOS Y SU LÍNEA Á LA CORONA DE ESPAÑA, Y UNA DEFENSA TAMBIEN CONTINUADA DE LA CAUSA DE LOS PRINCIPES REBELDES Y DE LA ABOMINABLE REBELION CIVIL. A ser ciertos estos tres cargos, tan reducidos en sus términos y en su fondo tan graves, el que en este momento los rebate hablaria en el tono vergonzante de las malas causas, y sin ese cordial é independiente ardimiento, que nos ha merecido el tradicional renombre de VARONES BUENOS.

Voy pues á combatir la acusacion fiscal; y al efecto la dividiré en dos partes: el exámen general de la obra, y la importancia jurídica de los pasages citados. Semejante plan, Escmo. Sr., dará á conocer al primer golpe de vista el origen y las tendencias del RESUMEN; y despues consignará en bien distintos cuadros la sin razon de la denuncia. Y no se crea que la desmembracion de esta es una evolucion astuta de oratoria, no: el mismo fiscal nos le ha enseñado al comenzar diciendo, que la historia denunciada es producto de maquinaciones políticas y estímulo eficaz para remover las candescentes brasas de la guerra civil.

Exabrupto tan violento solo es admisible, cuando apoyado en sólidos racionios yera con vigor el sentimiento: pues frases tan aventuradas, preciso es convenir que solo cuadran bien entre la

palpitante elocuencia de los hechos, y el eco persuasivo de la razon. ¿Y dónde estan, donde, las pruebas acabadas de la connivencia entre la obra y las facciones? ¿En qué capítulo se halla esa tea incendiaria, que ha devastado los hermosos campos de la paz? ¿Cómo abriremos sus páginas para que salgan de ellas, cual de otra fatal caja de Pandora, los desencadenados genios de la guerra? V. E. ha visto con qué dificultad se ha desenvuelto el fiscal en esta culminante posicion.

Con efecto: su habil imparcialidad ha padecido mucho, al decir que la influencia del **RESUMEN HISTORICO** en los campos cataláunicos, se conoce al considerar las *cuarenta y cinco arrobas* de impreso embargadas á su editor. Prescindiendo de que argumento de peso material, no es argumento de fuerza racional, y de que es libre para un impresor multiplicar el número de los ejemplares, que forman su comercio; conocerá V. E. que no hay estudio en la observacion. Cuarenta y cinco arrobas de impresion apenas componen mil doscientos ejemplares de una obra de ochocientas cincuenta páginas, cuya lenta publicación aleja toda idea trastornadora. Si la edicion fuese de ojas volantes ó de volcánicas proclamas; si su tirada se hubiera hecho entre las sombras de una misteriosa conjuracion; si su repartimiento hubiese sido rápido y gratuito como el fruto del mal, en buen hora que se tomase acta de su cantidad. ¿Pero

se presta el volúmen del *Resúmen histórico* á tanta rapidez y á adquisicion tan fácil? ¿Es su testo tan conciso ó su asunto tan puntualizado como se requiere para reanimar los partidos, y llevarlos de bote en bote desde la agitacion á la alarma, desde la lucha á las gradas del poder? ¡Ay, por fortuna, Sr. Excmo., no está reservado á las obras de estudio el triunfo de las calles, sino las ventajas sobre el espíritu, en la soledad y el silencio de los gabinetes...!

¿Y qué importa que diga el fiscal de imprenta, que la época en que ha sido publicada la obra coincide con el renacimiento de la guerra civil? ¿Deduciráse de ello que la descripcion de sus victorias y los cuadros de sus héroes hayan sido el himno marcial de las luestes de Cabrera? ¿Los dias que atravesamos, son acaso aquellos de fé en los hombres, de abnegacion por los principios y de confianza en la prensa? ¿O es la edad presente el campamento del egoismo, sobre el cual viene el escepticismo á paso de carga, segun la atinada expresion del actual Sr. ministro de Gracia y Justicia? ¡Ah, Excmo. Sr., las creencias huyeron de la tierra, y la duda ha venido á dominarla con su influencia glacial!... Hoy se traduce el heroismo por la ambicion; el periodismo por la lisonja ó por la envidia; la virtud y el saber por el fátuo fuego de las pasiones. Tal vez no haya en la historia siglo que menos se hayapreciado de grande. Pues bien,

al Jurado toca decidir si la obra denunciada es la pura ortodoxia del carlismo, y si pueden agruparse en torno de ella, así los adalides del despotismo ilustrado como los sectarios del derecho divino de los Reyes. ¿Pero cómo ha de declararlo así, cuando hechos y no doctrinas, documentos y no opiniones llevan sus páginas? Créame el fiscal, créame V. E.; la obra denunciada no se ha cuidado de hacer prosélitos para D. Carlos. De otro modo, habría principiado á ver la luz pública, cuando las facciones hubiesen penetrado en los dominios de la libertad; sus entregas se hubieran multiplicado, á medida que el hábil tortosino se ereciera contra los denodados tercios constitucionales, y sus capítulos no serian indiferentes al porvenir, tan solo por no encender odios ni suscitar embarazos al gobierno (*).

Y bien, Escmo. Sr.: si el *Resúmen histórico* de la campaña vasco-navarra no tuvo las pretensiones de subversion y sedicion, ¿cuál fué su origen, cuáles fueron sus designios? Su origen está en la Vindicacion del general Maroto, y su designio en volver por la honra de D. Carlos y por el renombre de D. Tomás de Zumalacárregui. Para convencer de ello á V. E. me bastará hacer una ligera reseña de la obra, delineando á grandes rasgos su contenido; y poner en evidencia la

(*) Referencia á la página 214 del 2.º tomo.

desleal conducta del que como militar desertó de sus banderas, y como caballero escarneció al príncipe que llamára rey, y calumnió al afortunado caudillo que le transmitiera llena de lozanía la causa vendida en los campos de Vergara (*). El Jurado me permitirá este áspero language en obsequio de la lealtad y la constancia; pues confieso que para mí ni hay loables traiciones ni traidores dignos de piedad. Podrá, es verdad, un ABRAZO entre combatientes dar el triunfo á la justicia; podrá la inconsecuencia de un general levantar la espada de Danodas pendiente sobre nuestras cabezas; podrá la apostasia tejer floríjeras cadenas de próspera libertad; pero aun entonces la traicion es villanía y bastardos los traidores, que CON TUERTO, MENTIRA, É VILEZA TIRAN DE SI LA LEALTAD DE CORAZON (**). ¡Ah, no se asombre el tribunal de verme descompuesto contra ellos!... ¡Permítame desahogar contra esos miserables espíritus, que zozobrando entre los remordimientos de su pasada vida, vuelven la espalda á los antiguos ídolos, cuando batidos por la desgracia, se ven tocar al suelo sus altares!... ¿Y cómo desconocer que el ejemplo de Vergara ha sido el troquel de tantas y tantas traiciones, como empañan las armas de Castilla? Quién

(*) Referencia á la historia militar y política de D. Tomás de Zumalacárregui por D. Francisco de P. Madrazo.

(**) Doctrina de la ley 1.^a tít. 2.^o part. 7.

al contar los transfugas de nuestros días, no llora haber nacido tarde para los heróicos tiempos de la hidalguía castellana? ¿Cuándo hasta hoy ha merecido el apóstata un asiento en el banquete de las glorias españolas?... Irrita á V. E. la dura impresion de tales escenas: hartó lo comprendo. ¿Qué mucho, pues, que el autor del RESUMEN se muestre inflexible contra ellas?

Y si al menos el silencio cubriera con un velo impenetrable los triunfos de la deslealtad... Si siquiera la debilidad humana, avergonzada de sí misma, corriera á llorar en la oscuridad sus pasados extravíos... Si ya que D. Rafael Maroto se entregó al invicto duque de la Victoria, hubiera bajado al sepulcro, sin legar á la posteridad las negras páginas de su despecho... Pero bien lejos de esto; cuando con un pie en la nave y con otro en la eternidad, se despedía para el nuevo mundo, dejó colmada la copa del sufrimiento, vaciando con cínica sonrisa el arcano inescrutable de su mando. Ignoraba en su despecho que la muerte no reveló jamás los misterios de la vida (*). A no ser así, ¿cómo en la página 143 de su VINDICACION habia de confesar, que verificados los fusilamientos de Estella, tuvo el pensamiento de poner á D. Carlos en poder de los ingleses? ¿Cuándo se hubiera jactado de haber tenido la grandeza de alma de no dar el

(*) Chateaubriand: memorias de Ultra-tumba, prólogo.

último paso, para ponerle en manos de Rodil? ¿Con qué pretesto habria revelado el arrepentimiento de haberle seguido en Portugal como en Vizcaya? ¿Cómo osára apellidarle inepto, asesino, é indigno de leales servidores?... ¡Y que quien tal escriba sea un general español!!! ¿Con qué violencia no ha de zumbar en derredor de su sepulcro la santa ira del historiador? ¡Cuánta será la justicia con que hagan sentir á su apagado corazon la lectura de su epitafio! Los que sirvieron al carlismo con la lealtad de corteses caballeros; los que dieron por él su sangre y su fortuna; los que por él errantes y sin patria mendigan el pan amargo de la emigracion, no pudieron, Escmo. Sr., leer tales dicterios, sin armarse de vehemencia, para reducirlos á polvo y cubrir con ellos la memoria de Maroto. Pues hé aquí, Escmo. Sr., la primera causa de la obra denunciada. Su fin se comprende facilmente considerando que ese mismo gefe, que por dos veces proyectó vender su causa, y que otras tantas se jactó de no haberlo ejecutado; pretende no haber tenido en el CONVENIO mas parte que el recibirlo firmado por sus generales. Como si un gefe insurrecto y desleal fuese digno de fé; como si él mismo no dijera en la pág. 6 de su VINDICACION, que todo lo arrostró por la reconciliacion de los opuestos bandos; como si la sospecha nacida bajo los muros de San Mamés no se enseñorease en los campos de Vergara; como si la fama no

le hiciera responsable de una causa que á principios de 1835 tan pujante estaba y tan lozana. Hubiérale valido mas resignarse á callar que insolentarse escribiendo; porque si bien es cierto que el tiempo pule la verdad, tambien lo es, que en nuestras manos tenemos casi siempre los medios de aplacar á tan inexorable juez. ¡ Ah, Sr. Escmo. ! Si Maroto hubiera sabido que no hay en el mundo esceso mas hermoso que el reconocimiento, se hubiera hecho superior á sus supuestos ofensores, no acordándose de ellos : si hubiese comprendido que aun los grandes hombres turban el concierto de sus alabanzas, mezclando su voz con ellas (*), no intentaria hacer su historia deshojando la del mismo á quien llamára Rey; si por último hubiera experimentado que la maledicencia es una saeta acerada por ambas puntas, de fijo que no apareceria hoy herido por su propia mano.

Al lado de este asunto que figura en el primer término de la obra, distínguese otro grandioso como el hombre á quien se consagra : ya comprenderá V. E. que hablo de Zumalacárregui. Seguramente no seré yo su biógrafo apasionado, ni su mas hábil apologista; pero su genio esparció mas luz que la que absorbieron los partidos; su vuelo se remontó á una altura accesible tan solo á la razon; y yo, que primero que todo soy

(*) Fontenelle.

español; yo, que ante las figuras colosales de nuestra historia solo sé admirar; yo, Escmo. Sr., me duelo de que el autor de la VINDICACION, celoso de la gloria del caudillo guipuzcoano, haya salpicado su historia con rasgos de una torpe y alborotada envidia. Y no crea V. E. que esta es una idea improbable, no: en la obra mencionada se trasluce la idea de que Zumalacárregui *daba celos á D. Carlos con su valimiento y su fortuna*; en ella se lee que el ex-infante no solo oyó con indiferencia su muerte, sino que *se descubrió en su semblante cierta tinta que indicaba la satisfaccion de verse libre del hombre sospechado y temido*. Y como si esto no fuese bastante ofensa para uno y otro personage; como si la ingratitud en un infante y la infidelidad en un general no fueran suficiente sombra para oscurecer su gloria, permítese asegurar que el afortunado hijo de Ormaiztegui *amenazó muchas veces á D. Carlos y á su corte con fusilarlos en el mismo cuartel general*. ¿Pero qué extraño es, cuando tan fácilmente se deshoja la corona de los héroes, que quien fue descortés é irreverente con su príncipe, así en el reino Lusitano como á bordo del Donegal, lo sea en España con el primero de los capitanes carlistas? ¡Y cuándo!.... Cuando la parca hubo cortado el hilo de su vida; cuando pasó á la mansion callada del no ser; cuando nos toca á todos poner una luctuosa piedra en la columna de su inmortalidad. A todos, sí, Sr.

Escmo. ; porque del genio que muere , queda en el sepulcro la túnica de un semi-dios , que los partidos no pueden desgarrar... Podrá la ira sacarla al aire descompuesto de las pasiones ; podrá la ambicion plegarla y aun hacerla perdida ; pero ¡cuán pronto la encuentra y la desdobra el filósofo observador ! V. E. sabe que al injuriar Maroto los manes de Zumalacárregui , la fama con su pincel de verdad retrató á entrambos en el gran lienzo de la historia. Pues bien, Sr. Escmo., el autor del RESUMEN quiso solo copiarlos ; y si no lo hizo con la brillantez de Timon , por lo menos la fidelidad de Tácito resalta en el fondo de sus paralelos. Presenta en el uno al intrigante desatentado , que se eleva sobre la ruina del sufrido general Moreno ; y en el otro al caudillo de realzada modestia , que triunfa de Iturralde por unánime aclamacion : á aquel , enervando , dividiendo y matalizando el formidable ejército vasco-navarro ; á éste , haciendo de voluntarios bisoños divisiones aguerridas , indomables en las asperezas , y valerosos en la brecha y la llanura : al primero cual fugitivo de Arrigorriaga , que en lo recio del combate da la espalda al peligro , y al despuntar la victoria se viste con la gloria ajena ; y al segundo cual héroe que en Viana y en Descarga premia los valientes con laureles de su corona : á éste , haciendo conmovirse en sus sólidos cimientos el trono de Isabel II , aun bajo el protectorado de la cuádruple alian-

za; á aquel, dejándose deslumbrar por el invicto duque de la Victoria y poniendo su causa á las órdenes de un Aviraneta : al uno , en fin , espirando en el sitio de Bilbao , víctima de su lealtad , de su bravura y vasallage; al otro, surcando las aguas del Oceano, envanecido con su flotante veleidad y zozobroso en la pendiente del porvenir. ¿Qué mas verdad quiere V. E.? Cuando sobre el Cenit de Europa brilló la afortunada estrella de Zumalacárregui ¿cumplia á España sostener que su resplandor era el de una linterna sorda , que alumbra solamente el camino del que la lleva?

Hasta aqui, Escmo. Sr., el juicio que todo lector sensato forma de la obra denunciada. Ahora presentaré á V. E. un ligero detalle de sus páginas , para que no se crea que mi deber pudo desfigurar su espíritu ó su testo. El prólogo del RESUMEN es un sentido preludio contra el libelo de Maroto ; y cierto que si escrito alguno pudo merecer tal exordio, la Vindicacion, por sus groseras imposturas é incendiario designio , es digno de aquel tono y de este nombre. Abrese la obra con un rápido bosquejo de nuestra historia , desde los tiempos heróicos de la guerra de independencia hasta la fatal época de 1829 ; y en él se hace especial mencion de la lealtad y valor de D. Carlos. Pero á decir verdad , esto , que en nada amengua la dignidad del gobierno constituido, ni subversivo es ni sedicioso. Con efecto : la heróica oposicion que don

Cárlos hiciera en el castillo de Marrac á las exigencias de Napoleon; la energía con que rechazára la revolucion de 1820; la presidencia que el año 23 tuviera del partido apostólico, y la fidelidad con que en 1827 pudiera llenar los compromisos y deberes de súbdito y hermano, ¿pueden, Sr. Esco., ser otra cosa que un vivo testimonio de los compromisos que le ligan al partido realista?...—El capítulo segundo es un relato de la cuestion dinástica, en que con sencillez plausible se van esponiendo la famosa ley sálica, la pramática de 1830, el codicilo de 1832 y la revocacion de este en diciembre del mismo año. Esto, como comprende el Jurado, es campo abierto al estudio de todo el que no ponga en duda los legítimos derechos de nuestra Reina. ¿Y duda acaso el que á fuer de historiador refiere lo que debió la dignidad real á la fidelidad de don Cárlos en vida de su hermano? (*) ¿Mueve á dudar el pintor que copia la actitud hostil del partido carlista contra los triunfos del partido italiano? ¿Pone en duda la legitimidad de la 2.^a Isabel el fiel mensagero de la antigüedad, que copia los documentos fehacientes de la protesta de D. Cárlos? Si tal declara V. E., la leccion saludable de los siglos cesará, y un abismo separará al presente del porvenir.—En el pasage tercero se refiere la conducta del ex-infante desde 25 de octubre de 1833;

(*) Pág. 118 del RESUMEN.

en él cítase su segunda protesta y su primer manifiesto, y se cuenta su proclamacion en Bilbao y la aparicion de Zumalacárregui: hechos, Sr. Escmo., que pertenecen á la historia, y que el historiador no puede omitir, si ha de investigar los secretos lazos que encadenan los sucesos con sus causas, á la luz monumental de lo pasado.—El cuarto capítulo cuenta el desarme de los realistas, introduce á Maroto en la escena, censurando su crueldad en la provincia de la Plata, refiere el nombramiento de virey de Navarra hecho en Zumalacárregui; encomia los padecimientos de don Carlos en el vecino reino de Portugal, é inserta el tratado de la cuádruple alianza. ¿Y qué diatriba puede ser esto del principio constitucional? No seré yo, Sr. Escmo., quien diga que las pinturas de los tres mencionados personajes esté hecha *sine studio et sine ira*; pero lo que creo y sostengo es, que en ella no domina ese egoismo de partido, que salpica las instituciones con su letal ponzoña.

Empero no está aquí la mayor prueba de la inocencia de la obra, sino en el quinto capítulo. Consagrado al triunfo obtenido por las ideas liberales con la publicacion del ESTATUTO REAL, parecia natural que entrase en los dominios de la política, combatiendo la forma de los gobiernos mistos. ¿Y lo hizo así por ventura su discretísimo autor? ¿Aproximó siquiera al edificio

estatutista el ariete de su feliz criterio? ¿Metió por ventura el escalpelo de la crítica en ese raquítico engendro de vergonzante libertad y timorato despotismo? Bien lejos de ello toma el autor el rumbo de D. Carlos, le deja en territorio español y pasa á ocuparse de las glorias de Zumalacárregui. Pero ¿de qué modo? ¿Quizá con esa insensibilidad que descorazona al observador? ¿O tal vez con la animosidad que le fanatiza, ante la fisonomía de sus héroes? V. E. sabe, que modelos de dulce elocuencia y brillante imaginación los tiene la historia en Herodoto y Tito-Libio. V. E. sabe, que Tácito y Tucídides son tipos de vigorosa expresión y de vasta filosofía. Pero ¿dónde está, Escmo. Sr., ese narrador, cuyas palabras labren sobre la verdad el camino del corazón? ¡Ah, por desgracia el troquel de esa belleza es la sola imaginación!... Así pues, si en el RESUMEN se admiran tanto los hechos de armas carlistas; si la carrera de Zumalacárregui se cubre con los despojos de Sarsfield y Valdés, de Quesada y Rodil, de Mina y de Córdoba; si sobre su tumba se hace reposar la eternidad y estallar las cuerdas del sentimiento, atribuirse debe al cariño que naturalmente se toma de la tradición política de nuestras familias, á la escuela social de nuestra juventud, á los primeros ensayos de nuestra capacidad. Así, y solo así, deben calificarse los capítulos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º

En cuanto al undécimo, me bastará para su defensa esponer al Jurado que está reducido á desmentir los servicios prestados por Maroto, á refutar la privanza que supone haber tenido, á descorrer el velo de sus intrigas contra el general Moreno, y á mostrar la huella que la muerte de Zumalacárregui dejó en el corazon de D. Carlos. Asunto tan extraño á toda ley penal, ni aun incluido debió ser en el cuerpo de esta denuncia tan monstruosa, que así ha confundido los hechos públicos con los privados, las citas con el original, lo pasado con lo presente, la historia con los folletos y los periódicos.—¿Y ha estado por ventura mas acertado el fiscal de imprenta al acusar de subversivos y sediciosos los nueve capítulos restantes? V. E. ha oído con asombro la lectura de doscientos cincuenta fólíos, cuyo único delito es detallar los sucesos mas importantes de la campaña vasconavarra. V. E., despues de tiempo tan mal invertido ha observado, que ni un solo cargo resulta ni contra su espíritu ni contra su letra. ¿A qué, pues, Escmo. Sr., estender yo mi línea de defensa mas allá de lo que exige la acusacion? Cuando todo lo mas importante de esas páginas se refieren á Maroto, ¿á qué volver sobre mis propios pasos, reproduciendo lo ya alegado? ¿Qué importa á la Constitucion, ni á nuestra Reina, ni al Gobierno, ni á los concretos principios de política, que Eguía fuese un sábio con valor, y Maroto un cobarde in-

capacitado? ¿Los supuestos derechos del ex-infante D. Carlos se defienden con los actos que sirven para explicar la deslealtad de este general? ¿Sostiene la abominable rebelion civil el narrar las empresas de D. Bruno Villareal, las hazañas del príncipe D. Sebastian, tan deseoso siempre de ser partícipe de las fatigas del ejército carlista? ¿Escitará á la destruccion ó mudanza de gobierno la reseña histórica de la expedicion de D. Carlos en 1837, y el juzgar del pensamiento de concluir la lucha por una transacion? ¿Se manifiesta deseo ó esperanza, ó amenaza de destruir la Monarquía constitucional, censurando el temerario plan de expediciones, bosquejando las últimas jornadas del carlismo, ó motejando la traicion en el primero de los traidores? En cuanto á estos extremos, yo me felicito de no tener que molestar á V. E. demostrando cuanta sea la ligereza del fiscal, que tales argumentos ha reproducido.

El Jurado ha visto demostrada hasta la evidencia la inculpabilidad de la obra, por lo que respecta á su pensamiento genuino. En esta parte he procurado, como hombre de justicia, dar al mérito su galardón; y como amante de la verdad, ni he cerrado los ojos á la luz de la historia, ni he desfigurado los hechos por espíritu de clientela. Jamás, Sr. Escmo., he sabido fingir en este sitio: mi opinion, mi conciencia, la he vertido toda entera, sin ambages de pseudo-filosofía y sin otro mi-

ramiento que la consideracion que se merecen V. E. y mi investidura. Muchos se admirarán de que haya vindicado con ardor á D. Carlos ; bastantes estrañarán ver confundirse en mis labios el nombre de los héroes con el de Zumalacárregui ; algunos me motejarán por haber calificado severamente el abrazo pacificador de Vergara ; no faltará quien me censure por haber apellidado bravos á los defensores del carlismo ; yo mismo , Sr. Escmo. , en los insomnios del estudio, en las expansiones de mi espíritu , y aun en este momento solemne temblo , me estremezco y siento llegar hasta mí en alas de los partidos los sublimes adónicos de Horacio :

Periculosæ plenum opus aleæ
Tractas , et incedis per ignes
Suppositos cineri doloso.

Mas ¡ay! no : el honrar á nuestra Reina, volviendo por el hispano esplendor de un hermano de su augusto padre ; el ensalzar la castellana hidalguía, calificando de valientes á los que nacieron en dominios españoles ; y el maldecir á la traicion, teniendo ante la vista el desarme de la libertad hecho por sus mimados defensores , ni son las brasas encendidas del vate lírico, ni las tragedias peligrosas de Polion.

Hora es ya, Escmo. Sr., de batir en detal la acusacion analizando ese sinnúmero de pasages citados como subversivos y sediciosos : tarea difi-

cil, insuperable; pero tarea de empeño, que es preciso emprender, para que no campee el genio destructor contra la libertad de imprenta.

Poco en verdad se ha cuidado el hábil y elocuente fiscal, de agrupar en torno de cada artículo infringido las palabras, los miembros ó las cláusulas que ha espuesto á la santa ira de la justicia. Seguir su plan, seria llevar la atencion de V. E. de repeticion en repeticion al derrumbadero de tantas citas hechas á la ventura. Armonizarlas pues, para apreciarlas mejor; interpretarlas con desenvoltura, para que la ley no se oculte tras la parcialidad, será mi principal empeño. ¿Pero deberé hacerlo, sin apreciar antes la legislacion? ¿Pasaré á destruir la acusacion, sin dar tregua á la filosofía penitencial? ¿Podré triunfar del ministerio público, sin cortarle en las anchas vias de la jurisprudencia? Seguramente no; y por lo tanto, me permitirá V. E. que antes de todo, defienda la benignidad con que deben ser entendidos los artículos 35 y 36 de la ley de Abril de 1844, y el 1.º y 2.º de la de 1845.

Nada en el derecho es tan vario como el libre uso de la imprenta, Escmo. Sr. A medida que los pueblos retroceden en el camino de la prosperidad; en proporcion que los gobiernos tienden al oscurantismo, la prensa deja de tomar campo sagrado en las instituciones públicas. Y no quede sino ser asi: los que creen que por ella se

hacen las revoluciones solo en el terreno de las teorías; los que la atribuyen el don de iluminar á los gobiernos y de moralizar á los pueblos; los que la aman como centinela avanzado de los derechos del hombre, miran su censura, como la calumnia ejercida por el poder contra la libertad y la ilustracion. En tanto, otros que la temen porque inicia al pais en los misterios gubernativos; y que la creen súbita y fuerte para derrocar las instituciones, no satisfechos con verla maniatada y enmudecida, la colocan así entre las ruinas de la confiscacion y las tumbas del fuego de Salacia. ¿Pero es alguna de estas dos opiniones una de esas teorías de justo medio, que van llenando en la region política el vacío que dejan los extremos? No, Escmo. Sr. La mision de la prensa fue, es verdad, trocar en luz la oscuridad; en libertad las cadenas; en comedia igualdad los odiosos privilegios; las ruinas de Palmira en templos de cristiandad; la lucha del hombre consigo mismo, con su patria y con su Dios, en aspiracion grandiosa de prudencia y fraternidad, de justicia y religion. Pero todo lo marchita nuestra inbartable sed de mando; la rabia de la ambicion ha envenenado el cristalino cauce de la imprenta. ¿A qué maldecir su censura?.... No se consagre á buscar la culpa con pasion, que es tiranía (*); no fuerce

(*) Empresas políticas de Saavedra.

las márgenes del pensamiento, que es barbarie; no vaya por intenciones al fuero de la conciencia, que es intrusion; distinga los tiempos, pese las circunstancias, califique lo escrito: que así se hace justicia al hombre y á las instituciones.

Viniendo ya sobre los fundamentos legales de la acusacion, fuerza es acamparlos bajo el título de SUBVERSIVA, que se ha dado á la obra. Para que esta calificacion fuera racional, seria menester que el RESUMEN se dirigiese á derrocar la ley fundamental del Estado, ya contrariando el principio y forma de gobierno establecido en la Constitucion de 1845, ya escitando á su destruccion ó mudanza, ya manifestando adhesion á otra forma de gobierno diferente; ó en otro caso, que atacára la sagrada persona de nuestra Reina, su dignidad ó sus prerogativas constitucionales, atribuyendo derechos á la corona de España á cualquiera persona que no sea Doña Isabel II y despues de ella las personas y línea llamadas por la Constitucion, ó mostrando en cualquier manera el deseo, la esperanza ó la amenaza de derruir la Monarquia constitucional. Segun esta doctrina, facil es inferir que los ídolos del publicista son: el principio y forma de gobierno representativo, y el trono salvado en hombros de la libertad. Esto supuesto, mi primer paso será esponer lo que se entiende por principio y forma de gobierno; y consignar el modo de combatir entrambas ideas.

La ciencia política ha dejado de ser un espinoso sendero para el jurisconsulto, Escmo. Sr.: sus cálculos mas profundos se le presentan sin la fórmula de incógnita social. Y aunque descienda á los senos de su metafísica, aunque se empeñe en sacar la última raíz de sus teorías, es lo cierto que la obtiene, si asentado en la cumbre de la historia contempla las periódicas evoluciones que viene haciendo la humanidad desde el origen de los tiempos.....

Principio, Sr. Escmo., quiere decir tanto como base, fundamento, causa primera de.... etc. La forma se esplica por figura, fórmula disposicion y modo de hacer.... Ahora bien: ¿han sido unas é idénticas en todos los pueblos las columnas del Estado? ¿El origen de los poderes, el *comienzo* del orden social no ha variado con las tendencias de los siglos? A no dudarlo, Escmo. Sr. En Roma republicana era la soberanía popular el principio de gobierno, asi como en Roma imperial fue la voluntad de Augusto su soplo de vida. ¿Y deja acaso de suceder esto con la forma política? El orden gubernativo cambia, Sr. Escmo., á modo del orden arquitectónico; porque en último resultado las constituciones son, ó un régio alcázar construido con toda la magestuosidad corintia, ó un falansterio democrático coronado de góticas ilusiones. Ahora comprenderá V. E., que el principio y forma de los gobiernos mistos son LA

MONARQUIA CONSTITUCIONAL FORMULADA POR LA ARMÓNICA SEPARACION Y FIEL EQUILIBRIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

Cuál sea el modo de contrariarla, qué sistemas puedan sustituirla, lo dicen las tendencias de la época que atravesamos. La hora de la revolucion ha llegado para Europa: despotismo ó democracia, hé aqui, Escmo. Sr., la doble enseña. Quien en España la levante, quien provoque la contienda, quien resucite el absolutismo ó dé vida á la república, ese será el subversivo; ese el bullicioso, porque conmueve los cimientos de la paz; ese el levantador del Reino, porque hace crecer y ensoberbecerse los partidos; ese el criminal, porque la subversion es gafedad, que prende por todo el cuerpo, é despues que es presa, non se puede tirar (*). ¿Pero lo será igualmente el escritor que, lejos de llamar á las puertas del orden, con el tono agitador del socialismo ó el chasquido de los déspotas, se aleja de ellas resignado y silencioso? ¿Cuánta no seria la justa indignacion de V. E., si la obra que motiva este juicio fuese trascendental, á la manera de esas que dicen al pueblo: toma por fuerza, lo que por fuerza te usurparon; erígete en Señor desgarrando al paso la propiedad; no toléres que en los dominios de la soberanía sea nadie árbitro de tu salud; tierra, leyes, poder, todo te

(*) Doctrina del Rey sabio: ley 1.^a, tit. 2.^o, Part. 7.

pertenece; ármate, y desde el rico al rey, desde la familia á la religion, salva solo tus derechos?... ¿Cuánta no seria, si dictada por un espíritu contrario, dijese á ese mismo pueblo: lame la planta del que impera por orden de Dios; despójate de esa igualdad y libertad mentidas; dá tus haciendas y tu vida al que como rey es árbitro de tu destino; cierra el templo de las leyes y no le profanes, que desde el imperio al tribunal, desde tu seguridad á tu fortuna se estienden sus dominios!... Estos y no otros son, Escmo. Sr., los impresos subversivos.

Y si esta es la verdad, ¿cómo el dignísimo fiscal incluye al RESUMEN en el círculo de la subversion? ¿Se escita en él la destruccion ó mudanza del Gobierno? Se ha sostenido que sí; pero cuenta, Sr., que ni se ha dicho la significacion del verbo escitar, ni se ha dado prueba ninguna de la escitacion. Si el ministerio público hubiera reflexionado que escitar es sinónimo de estimular, provocar, agnijonear é irritar; si hubiese visto que para esto se necesita seducir á la razon con vigorosos pensamientos, mover el ánimo con inflamado estilo, y fascinar la imaginacion con cuadros llenos de fuego; si por último hubiese considerado, que cuando la historia no es mas que un testo suministrado á la elocuencia, no alcanzan las seductoras formas de Jenofonte á hacerla provocativa, de seguro que no habria asentado proposicion tan

arriesgada. ¿Y qué citas nos ha hecho para demostrarla? No pocas en verdad; pero dirigidas todas á sostener que la obra es una diatriva contra el principio y forma del gobierno establecido en la Constitucion.

Diatriva sabe el Jurado que equivale á impugnacion acre y severa de una cosa, que en el caso presente es la Constitucion. ¿Pero á qué Constitucion se refiere el artículo 35 de la ley de 1844, y el 1.º de la del 45? Si toda ley posterior deroga la anterior, y si las consideraciones debidas á esta cesan en obsequio de aquella, sera fuerza deducir que la ley fundamental de 1845 es la sola invulnerable, y que las de 37 y 42 estan bajo el yugo de la filosofía y de la crítica, acre ó dulce, severa ó indulgente. Y cuando la campaña vasco-navarra no llega al año 1840; cuando los hechos, las personas, los principios y las formas pertenecen á épocas pasadas; cuando jamas ha ocurrido á nadie, que una historia no profética penetre en el porvenir, ¿cabe afirmar que la obra denunciada vulnera el principio y forma actual de gobierno? Yo hago la justicia al ilustrado fiscal, de no entregarse á un anacronismo legal de tanta monta; é instándome en su nombre, voy á examinar si el principio y forma de la ley fundamental vigente son idénticas á las de las Constituciones ya derogadas.

Para salir airoso de esta dificultad, debo lla-

mar la atencion de V. E. sobre la disparidad de las épocas y la diferencia de doctrinas. En cuanto á aquella, es por demas sabido que las Córtes de 1812 hicieron la Constitucion entre el fragor de los combates, el entusiasmo por las doctrinas sociales del siglo XVIII, y el orgullo nacional que, armado de valor y de constancia, supo triunfar de Napoleon. En 1837 ardía España en una guerra fratricida; los partidos tenian herida de muerte la nacionalidad; los hombres y las teorías íbanse gastando; y se hacia indispensable inaugurar el eclecticismo político, para enlazar las tradiciones del año 12 con la reaccion europea. Los constituyentes de 1845 habian aprendido en la emigracion y en Guizot á temer al pueblo; habian proyectado la reaccion, y era preciso hacerla sin perjurio; con un partido de porvenir al frente y á la espalda con otro lleno defe, emprendieron la obra de nuestra reconstitucion. ¿En situaciones tan distintas era posible la identidad de principio y forma de gobierno? No ciertamente. Y para que V. E. se convenza aun mas, permítame delinear las teorías de dichas épocas. La del 12, católica de corazon y monárquica por cálculo, sacrificó el trono á la soberanía del pueblo; la del 37, progresista solo en la forma, amalgamó los ensueños de Rousseau con los delirios de Thorel; la del 45, adicta por moda al justo medio, opuso al elemento democrático el monárquico, y el quietismo á la libertad y

accion. ¿Qué de comun cabe en opiniones tan opuestas?

Y dado caso que el principio y la forma constitucional sean hoy los mismos que en las épocas pasadas; ¿seria aun entonces subversiva la obra, cuyo designio no fuera hostilizar al derecho constitucional moderno? V. E. tiene admitida la sabia práctica de penar únicamente los delitos cometidos con ciencia y voluntad; y en esto no hace sino arreglar sus juicios al fallo de la pura razon. La espada de la justicia eternal no cae, Sr. Escmo., sobre el ilota, que antes de conocer la ley de gracia, peca contra ella; ni las leyes civiles dan el hacha al verdugo, para quebrantar el cuello del que solo por analogía vulnera las instituciones vigentes. La sociedad, Sr., tan fuerte por el derecho de penar, seria un débil asilo de terror, si, sedienta de castigo, no disminuyera la imputabilidad de los actos destituidos de dolo é intencion. Si lo contrario hiciera, olvidaria que la influencia moral de los delitos nace de la conciencia del delincuente; y al volver por su interés ó utilidad, al defenderse de las iras del mal, al ejercer el derecho penitencial natural ó convenido, al calmar el sentimiento de horror que inspira el crimen; egoista, iracunda y vengativa asestaria contra la justicia universal los dardos mismos de que la armára ella. Y entonces, Sr., ¿dónde se hallaria la leccion saludable de los

pueblos y de los reyes? ¿Cómo hubiera permitido la insolente ferocidad de Neron retratar con pincel de fuego la crápula de Tiberio, la crueldad de Calígula, ó la flaqueza del libertino Claudio? ¿Quién seria hoy el fuerte espíritu que motejara la usurpacion de la primera Isabel, ó el terrorismo de aquel monarca formidable, en cuyos dominios jamás se puso el sol? ¡Ah! si la semejanza de los hechos lejanos con los sucesos, que arrastra el curso actual de las cosas, ha de paralizar la pluma del historiador; y si los gobiernos han de prohibir las pinturas de lo pasado, que sean un retrato fiel de la actualidad, ¿cuándo vendrán los hombres, degradados por la muerte, sin séquito ni escolta, á presenciar el fallo de los siglos (*)?

Mas ya que el digno fiscal ha creído que hay en el RESUMEN diatribas contra la Constitucion, ¿en qué páginas se halla esa enardecida provocacion, esa incendiaria doctrina? ¿Es en la página 44 del tomo 1.º, donde se dice: que los liberales del año 12 han propendido á favorecer con sus manifestaciones y su conducta los planes de Bonaparte? No: porque la imputacion está indeterminada por el adverbio *acaso*, y dulcificada por la circunstancia modificativa, «conducidos por un instinto fatal, mas bien que con

(*) Pensamiento de Bossuet.

ánimo deliberado.»—Será en el folio 120, donde se lee: «desde entonces ¿que ofrecen los fastos españoles? ¡Degradacion, miserias!»... Tampoco: pues que si el decirlo es subversivo, no hay un solo español que deje de serlo; y cuenta, Sr., con que el unánime asentimiento es el mejor criterio de verdad. ¡Y quién no siente el abatimiento de nuestra grandeza, y la pobreza de nuestras virtudes!... Empero, no es España, no; es la edad presente la que ha humillado su dignidad, ella la que ha depuesto el amor de la patria, ella la que ha ajado sus religiosos blasones, ella la que ha desdorado el templo del porvenir, ella la que positivista, descreida y desdichada se entrega á las utopías de Proudhon, ó á las mazmorras del tiránico Czar, ella..... Pero basta.

¿Son tal vez las páginas 17, 18, 21 y 26 provocativas contra la Constitucion del 45? Bajo ningún concepto. Es verdad que manifiestan haber sido un contrasentido escandaloso el llamarse soberanas las Córtes de Cádiz; es cierto que espone haberse apoderado del mando y sostenídose en él por medios nada inocentes y plausibles; es por último innegable que refieren haber viciado la ilegalidad todos sus acuerdos, y haber sido violentados los diputados sensatos de un modo altamente criminal y propio tan solo de *asesinos*. Pero acaso estos términos, duros si se quiere y apasionados, merecen otra censura que el exámen y la discu-

sion? Los que al ojear las páginas de la Inquisicion derramaron sobre ella la hiel del sentimiento, ¿debieron ser emplazados por la teocracia ante otro tribunal que el de la opinion pública? El campo de las vindicaciones es el porvenir, Sr. Escmo.; y la de los libres está reservada á las futuras edades: dejémoslas el fallo de su legitimidad é inocencia. Nosotros, Escmo. Sr., somos jueces incompetentes; porque al desfilas por delante de los héroes de Cádiz, marcharemos con ellos ó con sus simpatías. Yo bien conozco que irrita el oír llamar escandalosa á la soberanía nacional; yo veo con dolor que se llaman maliciosas y usurpadoras á unas Córtes de tanta virtud, de tanta gloria y de abnegacion tan grande; yo, Sr., soy el primero en armarme contra el epíteto de asesinos dado á un partido que, lejos de imitar á los asalariados de Arsacides (*), se entrega al martirio de Padilla. Mas á pesar de todo, V. E. debe escudar tan solo la política militante. Y pues que aquellas Córtes pasaron con sus hombres y sus principios al panteon de la historia, solo al publicista cumple hacer que los rayos de ella sean como los del sol, que deslumbran, pero no yeran.

El fiscal de imprenta nos ha citado ademas los folios 46, 51, 54, 60 y 62, como prueba de escitacion contra nuestra forma de gobierno. Y

(*) Príncipe de los Assassins en Oriente.

à decir verdad, Sr., estas páginas, que en nada se refieren à la actualidad, lo mas de que son responsables es de ficcion y parcialidad. Dícese en la primera, que despues de 1814 se propondria el partido liberal aprovechar toda oportunidad para volver al mando, sin reparar en los medios, y aceptando hasta el de una rebelion... ¡Y que período tan sencillo se cite como subversivo! En él, Sr., se habla de un partido; y V. E. no es adalid de partidos: en él se cuentan pasajes que ocurrieron treinta y cinco años hace; y al Jurado no incumbe, sino hacer que se respete el orden político de 1845: en él se lee *propondria*; y sabe bien el Tribunal que los modos subjuntivos son condicionales, y por lo tanto de sentido suspensivo: en él, finalmente, se atribuye sed de mando à los liberales; y en esto el autor del RESUMEN copió el íntimo sentimiento de todo bando político.—En la segunda y tercera cita se hallan testuales estas frases: «los desafueros de la bandera liberal de España provocaron la resistencia... la esclavitud en que los liberales tenían à Fernando VII» &c. ¿Hay en esto algo de nuevo y trastornador, Sr. Escmo.? ¿No nos consta, que los adictos al absolutismo llaman desafuero político à toda participacion del pueblo en el poder? ¿Es nuevo para el publicista, que en el derecho divino de los reyes no cupo jamás la costumbre de legislar el ciudadano? ¿Ignora alguno, que para los partidarios de

la Voz DE LA NATURALEZA es esclavizar, degradar y hasta despojar á un príncipe, el hacer sagrada é inviolable su persona, en tanto que se la priva del sacrílego don de vidas y de haciendas? ¿Olvida V. E., que el fanatismo de la escuela, cuyo lema es «Dios en el cielo y en la tierra el Rey», hace alarde de tener sus raíces en la tradicion, y su copa tocando á los espacios imaginarios del orden y la paz? De seguro, Sr., que á ser subversivas estas manifestaciones, el derecho de discusion es un crimen, que debe espíarse en las academias, en las universidades y en las ciencias. Por lo demas, dichos cargos son dirigidos á los constitucionales de 1814, y esta circunstancia los pone fuera de combate.—En cuanto á las páginas 60 y 62 debo prevenir á V. E., que si al trienio constitucional de 1820 al 23 se atribuyen escesos *vandálicos*, tropelías y criminales atentados; no se hace con el fin de arrojarlos á la frente de los que hoy guian la nave del Estado. Y por mas que de la parcialidad hayan brotado tan duras inculpaciones; por mas que la pasion las recoja y con atrevida mano las trasplante á la escuela de la vida; por mas que la crítica pueda hacer un dia la tala de estas parásitas hojas del RESUMEN, no puedo figurarme que descienda V. E. á ejercer tales funciones, sin desgarrar la púrpura de la justicia. Y si su celo por la libertad fuese tan grande, que no permitiera junto á ella el soplo del fátuo oscurantismo; ¿se-

ria el Tribunal la cátedra de tan sagrado certámen? Comprenda el entendido fiscal el enorme peso que echa sobre sí, empeñándose en sostener el brillo de las actas historiales; persuádase de que no es V. E., sino el tiempo, el juez llamado por la verdad para depurar los yerros de la opinion; conozca, en fin, que cuantas citas ha hecho para poner en evidencia la escitacion contra el principio y forma del gobierno constitucional, pertenecen, por sus referencias, á la historia; por su estilo, á la crítica; y por su designio, al fuero de la conciencia.

Una vez demostrado que la obra no es subversiva en los trozos citados, y que el principio y forma de gobierno establecido en la Constitucion queda incolume en ella; y pulverizados ya los cargos de DIATRIVA y ESCITACION hechos al RESUMEN; nada mas procedente que examinar, si en alguno de sus pasages se defienden los suspuestos derechos del ex-infante D. Cárlos y su línea á la corona de España, asi en el terreno de las teorías, como en el de las esperanzas. Aquí me permitirá V. E. que haga una pausa en la obra para dar á conocer la inteligibilidad de la ley. Ante todo, Sr., es muy digno de notarse lo desvididos que anduvieron los gobiernos, para degradar la luz radiante de la imprenta. ¡Cuánta decepcion, Sr., aun para derecho tan sagrado! ¡Tambien para él fue escrito aquel sentido dístico, TEMPORA SI FUERINT NUBILA, SOLUS

ERIS! ¡Tambien las leyes de imprenta vienen à ser las hojas secas del jardin de las instituciones!.... Dígalo sino la ley de 1844: dígalo su preámbulo, elocuente paradigma de lo que fué su autor. El hizo blanco de la prensa las creencias, las tradiciones, los objetos mas respetables: él abrió la ancha senda del periodismo calumnioso y revolucionario: él acompañó al escribir el descrédito, la desconfianza y el escándalo. ¡Cómo podia no copiarse!... Creció su fama en el guirigay descompuesto de los folletines; brilló su nombre en los dias serenos de la imprenta, y sus manos agotaron los candores de esta flor. ¡Que mucho que la dejase sola y à la ventura; CUM TEMPORA FUERINT NUBILA. No hizo otro tanto el legislador de 1845. Adiuto al sistema restrictivo, si persiguió la imprenta en su último atrincheramiento, si llevó la censura al reducto de la esperanza, y si hasta en el asilo de las ilusiones impuso pena al escritor; fué consecuente al menos con sus opiniones y sus compromisos. Sin embargo, Sr., ¡cuán perjudiciales fueron estos à la libertad de imprenta! Por ellos cualquiera manifestacion de deseo ó de esperanza, contraria al régimen actual, es delito de subversion.... Como si la esperanza, esa expansion interna del espíritu, ese rocío consolador de la desgracia, esa continuidad invisible del presente y el porvenir, esa dulce emocion de la fortaleza y la perseverancia, fuese la cuna de un reato polí-

tico. Como si el deseo, que es la fórmula interior del entusiasmo, pudiera servir de plantel á otra cosa que á las cívicas virtudes. ¡Ah, dejemos al vencido el campo siquiera de las ilusiones! Ellas fueron un dia el refugio del cristianismo, ellas serán mañana el anillo de las creencias, que el martirio no deslabone; ellas son siempre invulnerables como la inteligencia, seductoras como la imaginacion. ¿Y qué puede contra esta, ni la confiscacion, ni las prisiones, ni el desden irritante de sus émulos? Despojadla, y ella dará velo material á miles ensueños de ventura; maniatadla, y al son de sus cadenas forjará los ídolos del porvenir; llamadla, como Montaigne *la loca de la casa*, y ella será la cuerda mano que nos levante del fango y de la nada. ¡Ay, sí! La esperanza es la ola salvadora, que en las borrascas de la vida nos arroja á la playa amiga de los espacios imaginarios. ¿Y pudo creer el fiscal, que la ley de 1845 sea el rayo que debe herirnos en su suelo de bendicion? Imposible. Lo que quiso fué, que las manifestaciones de una confianza amenazadora viniesen aqui á dar cuenta, no de su anhelacion, sino de su arrogancia; no del presentimiento, si del propósito de dañar. V. E. me dispensará este cansado paréntesis, en obsequio del legislador y de mi cliente.

Volviendo á tomar el rumbo de los cargos dirigidos á éste, no olvidaré, Sr., lo mucho que

vale el tiempo. Tres son los puntos del RESUMEN atacados bajo la proteccion del caso 3.º del artículo 35 de la ley de 1844, y de la aclaracion de este hecho en la del 45. El primero se refiere á defender los supuestos derechos de D. Carlos y su línea: el segundo á la insercion de documentos en que se menoscaba la dignidad de nuestra augusta Reina; y el tercero á las manifestaciones y amenazas de destruir la monarquía constitucional.

Rechacemos, pues, el principal de aquestos cargos. Como V. E. ha observado, el capítulo 2.º de la obra es el citado en aquel como subversivo. ¿Y por qué? Por el acto de presentar la cuestion dinástica, y por el modo de esponerla. En cuanto á lo primero, no debo repetir á E. E., que el historiador necesita para armonizar los acontecimientos, encadenar los efectos con sus causas. ¿Y era posible, Escmo. Sr., detallar la campaña vasco-navarra, sin subir hasta el origen de la guerra civil? ¿Podíase juzgar á los hombres, sin fijar sus principios; ni deslindar los campos, sin conocer sus términos? Si posible fuera, no por eso dejaria de ser indiscreto: y hé aqui el título que legitima las noventa páginas que median desde la 81 á la 170. Dígase en buen hora que su exámen es peligroso; dígase que corre el riesgo de PONERLA EN DUDA derechos de Doña Isabel II: ¿fue no obstante el autor del RESUMEN tan temerario, que los atribuyera al ex-infante D. Carlos? Lejos de ello,

Sr., se constituye en un mero relator de las opuestas doctrinas; se oculta tras de la cita del erudito Sempere, y se pone á cubierto de toda responsabilidad con ingenuas salvedades.

Abra V. E. el folio 84, y verá el primer acto de aquel drama, que la impericia de nuestros hombres dividió en siete sangrientos cuadros. En efecto: el historiador principia consignando el primer triunfo del partido italiano; entra después en la cuestion dinástica por la puerta franca del AUTO ACORDADO en 10 de mayo de 1713; detiénese luego á examinar la reduccion de la corona á mayorazgo regular con arreglo á la ley 2, tít. 15, partida 2.^a; pasa en seguida á la derogacion de la pragmática de 1830, y termina refiriendo las causales de la abolicion del codicilo de 1832. Tal es, Sr., el orden cronológico del capítulo 2.º Ya comprenderá V. E. que su autor debia entreteger los sucesos, con reflexiones propias para concordar los tiempos y anudar los hechos; pues que este es el tránsito de la cronología á la historia. ¿Y cómo lo ha podido elegir el fiscal para apoyo de la acusacion? ¿Acaso porque se dice en el folio 84 que, «Cristina adquirió desde luego el mayor ascendiente sobre la voluntad del Rey?» Lástima da, Sr., ver tan averiado el criterio fiscal, que para salvar su denuncia, tenga que desconocer lo que pueden la gracia y la amabilidad en el ánimo de un monarca impresionable

y moribundo. ¿Quizá, porque con referencia al *Auto acordado*, se lee en la página 90: «ley cuyo valor y fuerza obligatoria en su caso, en ningún tiempo se combatió?» ¿O tal vez, porque en la hoja inmediata se aprende á tener como indudable la idea de «que muerto sin hijo varon en 1830 el rey Fernando, su hermano D. Carlos debió sucederle?» Imposible parece, Sr., que un letrado tan erudito y pensador como el fiscal, califique de subversiva una doctrina admitida hasta por nosotros mismos. Si, Sr. Escmo., hasta por los liberales; y prueba irrecusable de ello, el entusiasta *Eco del Comercio*. «Dígasenos, dice en su núm. de 3 de setiembre de 1846, si puede haber un acto, que abrace mas formalidades de ley: iniciativa del Gobierno, votacion de las Cortes, sancion del monarca, y publicacion solemne.» ¿Pero necesita el jurisconsulto otro testimonio que su ciencia, para sostener con el *RESUMEN*, «que en su caso» hubiera sido incuestionable el valor de la ley sálica? Los que como abogados cursamos los principios del derecho, aprendimos que toda ley posterior deroga la anterior; y los que á fuer de filósofos pisamos las aulas de la historia, oímos mas de una vez, que en 1830 era el *Auto acordado* por Felipe V el novísimo derecho hereditario de la corona. ¿A qué afanarse por borrar en un día las lecciones de siete años? ¿No son una confirmacion de estas el gran trabajo de la augus-

ta madre de nuestra reina, por dar vida á la sigilosa resolucion de D. Carlos IV; y las turbaciones continuas que el partido italiano y el apostólico sufrieron hasta 1832?

Tampoco alcanzamos á comprender lo que pueden tener de subersivas las páginas 107 hasta la 118. Si el verbo defender no ha de significar otra cosa que amparar, sostener y abogar; imposible es probar, que en dichos folios está hecha la defensa de D. Carlos. Que los liberales pactasen con los hombres de la revolucion de Julio elevar al trono de España á Luis Felipe, ¿es una idea asomada originalmente al juicio del autor del RESUMEN? Y aunque lo fuese, ¿valdria por un considerando contrario á los derechos de Doña Isabel II? El ECO DEL COMERCIO dijo en el citado número de setiembre, «que se quiso halagar á los emigrados... para derribar la dinastía de Fernando VII, sustituyéndola con un miembro de la de Julio.» El CORREO NACIONAL de 12 de febrero de 1840 reveló, «que allá en los ensueños de la emigracion llegaron algunos de los prohombres del antiguo partido liberal, á brindar formalmente á Luis Felipe.... con la corona de España.» ¿Y es prudente creer, que tales manifestaciones ofenden los derechos de nuestra Reina; cuando los adalides de su trono no vacilan en hacerlas? Y si en sus labios son inofensivas, qué serán en las hojas del RESUMEN? Una injuria, lo mas, de nuestra causa,

que ha venido á lavar el rocío de la historia.— Asi bien, es inconcebible que sea abogar por el ex-infante decir, «que aliviado el monarca, el partido liberal ofreció á Cristina sus servicios, llegando á poco la malograda Doña Luisa Carlota... cuya actividad y fuerte carácter hicieron cambiar la escena en pocos instantes.» Cuando la verdad habla, Sr., las obras que la consignan sin comentario y sin mutilacion, son á mas de inocentes benéficas é inmortales. ¿Y no es una realidad, y realidad digna de gratitud y admiracion, que la infanta Doña Luisa Carlota reprendió á su hermana por la sancion de la pragmática, y que despues de tratar con dureza á los ministros, se dirigió al rey, y preparó la anulacion de lo hecho en los dias precedentes? ¡Ah! El fiscal no vió enclavados nuestros ojos sobre los restos de aquella matrona liberal!... ¡No vió á nuestro dolor levantar una punta del velo que encubrió su muerte!...

A la vista de esto, háse replegado el ministerio fiscal hácia el folio 155, donde se apuntan en setenta renglones los argumentos alegados en favor de D. Carlos. Pero á decir verdad, ¿es subversivo en una historia contemporánea, el levantar sobre el campo de la ley los baluartes de un bando vencido? Para que V. E. lo estimára así, deberian ser originales los argumentos no copiados, y copiados de batalla; deberian sus fundamentos estar reforzados por vigorosas razones, sacadas del arsenal del Re-

SUMEN; debería su estilo ser tan vigoroso y contundente, que los derechos de Doña Isabel II hubieran á ocultarse entre la duda y la desconfianza. ¿Y se ve este giro ni esta fuerza en la página citada? De ningún modo. Desde el folio 85 viene el historiador conociendo que camina descalzo y sobre espinas: y así se le ve ocultarse tras de autoridades nada sospechosas, y sinceras protestas de imparcialidad. Citaré á V. E. en corroboracion de ello varios pasages de la obra. Fuese cual se quiera el estado de dicho negocio (la sucesion) hasta el tiempo de Felipe V., dice el historiador, lo cierto es, que durante el reinado de éste recayó una notable resolucion, de la cual vamos á *transcribir* lo que en su razon ha consignado D. Juan Sempere... Este negocio, añade en la página 155, es sumamente delicado, y poco á propósito para hacerle objeto de una profunda discusion: debemos pues contentarnos con *indicar* los principales argumentos que han solido alegar... Y concluye en el folio 157: «nos hemos propuesto consignar *como un hecho*, los raciocinios, buenos ó malos, en que se fundan los defensores de D. Carlos; debiendo advertir, que en la gran mayoría de los que siguieron esta causa, no tanto obraba el discurso como el sentimiento»... ¿Qué mas templanza y lisura, qué menos parcialidad y fuego quiere V. E.? Debiera verse originalidad, y se ve trascripcion; debiera insistirse, y se indica únicamente; debería asen-